

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

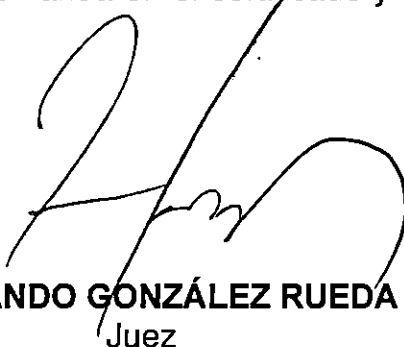
Bogotá D. C., 3 AGO. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00006 00

Obre en autos las publicaciones previstas en el art. 108 del C. G. P. (fl.144), para los efectos procesales pertinentes.

A efectos de continuar con el trámite, requiérase a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el certificado y tradición y libertad del bien inmueble a *usucapir*.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 036, hoy, 4 AGO. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

JJ